



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0435-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: recusación

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS, REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El seis de octubre de dos mil catorce, el actor fue nombrado por el Senado de la República como Magistrado numerario del Tribunal Electoral de San Luis Potosí. El veintidós y veinticuatro de julio, María Patricia Álvarez Escobedo y Marcela Zapata Suárez del Real presentaron recusación para que el actor se abstuviera de conocer de los juicios ciudadanos en los cuales se impugnó la asignación de diputaciones de representación proporcional. El veintiséis de julio, se requirieron al actor los expedientes respectivos y se llamó a la magistrada supernumeraria María Concepción Castro Jiménez, para resolver la recusación. El uno de agosto, el Tribunal responsable determinó: - La procedencia de las recusaciones por existir un vínculo de familiaridad entre el actor y Rubén Guajardo Barrera, a quien le fue asignada una diputación local de representación proporcional, lo cual es la materia de controversia en los juicios ciudadanos, y -La continuidad de la magistrada supernumeraria para conocer y resolver juicios ciudadanos TESLP/JDC/43/2018 y TESLP/JDC/58/2018.

El seis de agosto, el actor controvertió las recusaciones señaladas. La mayoría consideró que el juicio se debe sobreseer, porque el acto se consumó de forma irreparable, debido a que los juicios locales en cuya resolución pretendía participar el actor y de los cuales fue recusado, ya se resolvieron, por lo que, ya no es viable analizar las determinaciones que ordenaron su recusación.